RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA POR LA QUE SE CONSIDERA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SOLICITADA POR RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ, S.L., PARA UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y PELIGROSOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÓLLAR, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/042/2012)

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/042/2012, instruido en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de D. Eduardo Díaz Almagro, en nombre y representación de RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ S.L., con domicilio social en P.I. Hacienda Dolores, C/Seis Nº39 41500, Alcalá de Guadaira, Sevilla, solicitando la autorización ambiental integrada, para una planta de gestión de residuos urbanos y peligrosos, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2012, se presentó por D. Eduardo Díaz Almagro, en nombre y representación de RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ S.L., solicitud de otorgamiento de autorización ambiental integrada para una planta de gestión de residuos urbanos y peligrosos, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene una descripción de la instalación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007:

- Proyecto Técnico de Explotación de Centro Gestor de Residuos, en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla), redactado por D. Virgilio Escamilla Muñoz, Licenciado en Química.
- Proyecto de Apertura de Centro de Gestión de Residuos, en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla), redactado por D. Francisco Gil García, Ingeniero Industrial.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	1/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

- Estudio de Impacto Ambiental redactado por D. Virgilio Escamilla Muñoz, Licenciado en Química y D. Francisco Gil García, Ingeniero Industrial.
- Proyecto Técnico Medioambiental de Gestor de Residuos (Incluido estudio de Producción de Residuos), redactado por D. Antonio L. Escamilla Muñoz, Ingeniero Técnico Industrial.
- Estudio acústico para el *"Proyecto para la Implantación de Actividad de Gestión de Residuos, T.M. De Aznalcollar (Sevilla)"* elaborado por D. José Acosta Llinares, Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Plan de Autoprotección y Emergencia Interior, redactado por D. Virgilio Escamilla Muñoz, Licenciado en Química.
- Resumen no técnico redactado por D. Virgilio Escamilla Muñoz, Licenciado en Química.
- Informe de compatibilidad urbanística emitido por la Arquitecta municipal del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla).
- DNI del representante legal.
- Constitución de Sociedad Recuperación de Motores Díaz S.L.
- Copia del resguardo de haber abonado las tasas según modelo 046.
- Documentos de aceptación de residuos.
- Certificado de prestación de servicios de técnico superior.

TERCERO.- Posteriormente, la documentación fue completada con la aportación de la siguiente:

- Estudio de iluminación exterior, redactado por D. Virgilio Escamilla Muñoz, Licenciado en Química.
- Ficha catastral de la parcela.
- Licencia de obras.
- Certificado final de dirección de obras.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83, de 30 de abril de 2013, no habiéndose recibido alegaciones.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	2/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 5/2012, el expediente fue remitido a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Aznalcollar, Delegación Territorial de la Consejería de la Consejería de Fomento y Vivienda (Servicio de Carreteras), Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla (Servicio de Urbanismo) y a Ecologistas en Acción, sin que se haya recibido ninguna respuesta.

DÉCIMO.- Con fecha 20 de septiembre de 2013 se emitió el Dictamen Ambiental y se convocó a trámite de audiencia a los interesados, presentándose por el promotor con fecha 25 de septiembre de 2013 documento de aceptación del Dictamen Ambiental y renuncia a la presentación de alegaciones en el trámite de audiencia

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- De acuerdo con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y según el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias. Asimismo, la disposición transitoria primera

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	3/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

establece que subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

CUARTO.- La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Integrada las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo I, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.1, del anejo 1 de la Ley 16/2002 y 11.1 del anejo 1 de la Ley 7/2007, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de ambas normas.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE PROPONE

Considerar **FAVORABLEMENTE**, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ S.L., con CIF B-91.338.384, para la INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y PELIGROSOS, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	4/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de este Informe, los cuales se relacionan a continuación:

Anexo I - Descripción de la instalación.
Anexo II - Condiciones Generales.
Anexo III- Límites y condiciones técnicas.
Anexo IV- Plan de vigilancia y control.
Anexo V - Plan de mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2007 y el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente y regulado mediante el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada se someterá al régimen previsto en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, poniéndose en conocimiento además del órgano que conceda la autorización sustantiva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo: Francisco Gallardo García

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	5/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: Almacenaje y valorización de RAEE

Término municipal: Aznalcóllar (Sevilla)

Promotor: RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ S.L.

Localización: Polígono de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), Avenida Río Crispinejo, parcela 4.

Características básicas:

Recuperación de Motores Díaz S.L. es una empresa dedicada a la gestión de residuos, en particular a la recogida, transporte, almacenaje y valorización de residuos peligrosos y no peligrosos contando con una planta en Alcalá de Guadaíra.

Para ello cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Gestor de residuos no peligrosos (almacenamiento y reciclaje) y recogida y transporte de residuos no peligrosos en Andalucía: GRU-105.
- Gestor de residuos peligrosos (almacenamiento y descontaminación) y recogida y transporte de residuos peligrosos en Andalucía: AN-0366.
- Gran productor de residuos peligrosos: G-41-5325

La empresa pretende ampliar su actividad llevando a cabo la recuperación de metales de electrodomésticos mediante la utilización de una máquina fragmentadora-separadora de gran capacidad.

a) Descripción de las instalaciones:

La empresa cuenta con una parcela de 3.100 m^2 en el Polígono de Actividades Medioambientales de Andalucía de Aznalcóllar, con una nave de unos 900 m^2 situada en la zona central de la parcela.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	6/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

La actividad se desarrollará en el interior de la nave y en la zona trasera a la nave. Quedando la parte de delante reservada a aparcamientos.

La nave está cubierta completamente y alberga en su interior oficinas, aseos y una zona para el pesaje de vehículos, quedando el resto de la nave reservada para el almacenaje y reciclaje de residuos a excepción de una zona central que queda libre para el paso de los vehículos de carga y descarga. El suelo de la nave se encuentra hormigonado con aditivo hidrófugo (FOSROC X-400) que añade un carácter impermeabilizante. El suelo está en pendiente y la nave dispone de un sistema de saneamiento que incluye separadora de grasas.

El proyecto presentado prevé acondicionar en el interior de la nave una zona para el almacenamiento de residuos peligrosos de 35,10 m^2 caracterizada como una zona de derrame estanca, cuyo propósito es retener cualquier derrame accidental. Esta zona tendrá el suelo impermeabilizado y en pendiente hacia una rejilla. Enterrada bajo la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, el proyecto prevé la instalación de un canalón que recoja los posibles derrames y conduzca a un depósito de poliéster enterrado (1.000 l) para líquidos derramados. Dicho depósito no se encuentra conectado a la red de saneamiento, realizándose la retirada del líquido mediante empresas gestoras autorizadas (mediante succión)

En el interior de la nave se localizarán dos depósitos de gasóleo para uso propio (2.000 l cada uno) y un contenedor para aceite para uso propio (1.000 l), así como diversas cubas, big-bags, big-boxes y bidones para el almacenamiento de los diversos residuos.

En el patio posterior se ubica la línea de fragmentación-separación (molino fragmentador y máquinas de separación-clasificación). Se utilizará también para almacenar residuos metálicos de poco valor económico.

La maquinaria fija principal a utilizar y que estará localizada en el patio será:

- Molino fragmentador. Modelo DRAKE 2000.
- Separador de metales no férricos. Modelo SNF-PF 105.
- Tamiz para metales. Modelo TAMCHA 01.

Las aguas residuales procedentes del aseo, ducha y los bajantes (pluviales están conectadas a la arqueta separadora de grasas antes de verter a la red de alcantarillado general a través de la arqueta sifónica.

b) Descripción de las actividades:

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	7/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

La actividad del titular es la gestión de residuos, en particular la recogida, almacenaje y reciclaje de residuos metálicos.

La actividad principal de la empresa en este centro será la recuperación de los metales que componen los electrodomésticos usados, en especial lavadoras, secadoras y lavavajillas. Las actividades a realizar serán:

TIPO DE RESIDUOS	ACTIVIDAD	RESIDUOS
NO PELIGROSOS (RRNPP)	Almacenamiento temporal	- Metálicos - Plásticos
	Reciclaje (recuperación de metales)	- Metales mezclados -RAEE no peligrosos (lavadoras, secadoras, etc.)
PELIGROSOS (RRPP)	Almacenamiento temporal	- Pilas y baterías - RAEE peligrosos (frigoríficos, TV, A/A, etc.)
	Reciclaje (desguace y recuperación de metales)	-RAEE peligrosos (lavadoras, secadoras, etc.)

Los residuos provendrán de distintas empresas autorizadas (comercios, gestores de residuos, constructoras, administraciones, talleres de carpintería metálica, instaladoras eléctricas, instaladoras de fontanería, de construcción/demolición, centros de descontaminación de vehículos, etc.) y organismos públicos. No se gestionarán residuos procedentes de particulares ni de empresas no autorizadas.

La empresa recogerá en los centros productores de los residuos las cubas o "boxes" y los transportará hasta la planta en vehículos autorizados. Se asegurará la no movilidad de los residuos dentro de los contenedores ni estos en la cuba del camión.

El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en las zonas habilitadas al efecto, nunca fuera, en una sola altura y a excepción de aquellos excesivamente voluminosos, en contenedores estancos. Se almacenarán los siguientes residuos peligrosos:

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	8/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

TIPO DE RESIDUO	RESIDUO
Electrodomésticos	Frigoríficos Aparatos de Aire Acondicionado Televisores Pantallas de visualización de tubos catódicos
Componentes de electrodomésticos	Baterías de plomo Pilas con mercurio Condensadores con PCB Condensadores electrolíticos h>25mm Placas electrónicas

Algunos tipos de RAEE (lavadoras, secadoras y lavavajillas especialmente) pueden ser peligrosos o no en función del modelo, ya que algunos modelos tienen componentes asociados peligrosos (placa electrónica, pila, etc.) y otros no. En los casos que contengan componentes asociados peligrosos, su tratamiento ocasiona la generación de residuos peligrosos que requieren una descontaminación previa consistente en la retirada de los componentes que le dan el carácter peligroso (placa electrónica, pila, etc.). La ejecución de estas operaciones se obtendrá por un lado un residuo peligroso y por otro un electrodoméstico peligroso descontaminado que puede ser ya tratado a todos los efectos como uno no peligroso.

Los electrodomésticos con componentes peligrosos que se tratarán en la planta serán: lavadoras, secadoras, lavavajillas, hornos, vitrocerámicas, microondas, ordenadores, y pequeños electrodomésticos (cámaras, TDT, etc.). Su tratamiento requiere dos pasos:

Paso 1: descontaminación. Extracción de los componentes peligrosos: placas electrónicas, condensadores con PCB, condensadores electrolíticos >25mm (de diámetro o de altura), pantalla de visualización (tipo LCD, TFT), baterías, pilas y acumuladores. Cada componente retirado se dispondrá en su contenedor estanco correspondiente.
Paso 2: desguace del electrodoméstico descontaminado.

La línea principal de trabajo en la planta será la utilización de la máquina fragmentadora-separadora de gran capacidad de tratamiento, para tratar electrodomésticos usados, motores eléctricos y otros residuos similares.

Una vez recibidos, descargados y pesados los residuos y comprobado que no contengan componentes peligrosos una grúa tipo pulpo alimentará la máquina fragmentadora-

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	9/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

separadora. El molino dividirá el material en trozos de pequeño tamaño (<20 cm) y después los separadores (magnéticos y de corriente de Foucault) realizarán una clasificación de los materiales, de forma que cada material (metales férricos, metales no férricos, plástico y otros) saldrá por una parte distinta a los otros.

Existe una segunda línea que ocupará una pequeña parte de la actividad (<5%) que consiste en la separación de metales de "residuos mezclados" con pequeñas herramientas manuales para recuperar sus metales. Los residuos así tratados serán enseres de todo tipo (mesas, vallas, ventanas, etc.) a los que conforme se desarmen sus piezas serán clasificando.

c) Principales afecciones ambientales:

Residuos

La procedencia de los residuos es diversa, siendo principalmente distintas empresas autorizadas (comercios, gestores de residuos, constructoras, administraciones, talleres de carpintería metálica, instaladoras eléctricas, instaladoras de fontanería, de construcción/demolición, centros de descontaminación de vehículos, etc.) así como organismos públicos

El producto objeto de la potencial valorización energética en sus instalaciones es el resultante de la fragmentación de electrodomésticos y sus componentes. El destino de los residuos es, en su mayoría, hacia la valorización de los mismos, a excepción de los residuos inertes que se derivan de la fragmentadora, que se destinan a vertedero.

Respecto a la zona de almacenamiento de residuos peligrosos dispone de suelo impermeable, y arqueta para la recogida de derrames sin conexión a la red de saneamiento (ciega). La recogida del líquido de este deposito la realizará empresas gestoras autorizadas (mediante succión). En el caso de derrame accidental se prevé su recogida con productos absorbentes (sepiolita, tierra de diatomeas, etc.), retirando posteriormente el absorbente mediante barrido y depositándolo en un depósito estanco debidamente etiquetado. Estos residuos serán recogidos por empresa autorizada para la recogida de residuos peligrosos. Por otra parte se contemplan medidas de prevención y extinción de incendios en el plan de autoprotección aportado.

Vertidos

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	10/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

La nave está conectada a la red general de abastecimiento de agua potable. Los procesos productivos de la empresa no requieren agua.

La totalidad de la nave presenta un suelo de hormigón hidrófugo que canaliza las aguas de lavado hacia el sistema de saneamiento.

El agua procedente de la limpieza de las instalaciones, las aguas pluviales y el agua procedente de los sanitarios se verterá a la red de alcantarillado general previo paso por la arqueta separadora de grasas y la arqueta sifónica.

Emisiones de gases

Las emisiones de gases de los focos móviles (camiones de recogida) se controlan mediante la pertinente inspección ITV, .

Las emisiones de gases de focos fijos proceden de la fragmentadora que funciona con gasoil.

A tenor de la documentación presentada por el titular respecto a los focos de emisión de la fragmentadora se cumpliría inicialmente con los valores límites establecidos por la legislación vigente.

Emisión de polvo

Procedente de las operaciones de trituración así como del trasiego de los acopios o del fragmentado. La instalación no dispone de datos objetivos sobre nivel de partículas totales en suspensión o sedimentables en el perímetro del mismo.

Emisión de ruido y vibraciones

Entre la documentación se aporta un Estudio Acústico, conforme al Decreto 6/2012. En él se concluye que los valores obtenidos en las mediciones realizadas para valorar el nivel de emisión sonora (N.E.E.), superan los límites establecidos en la legislación vigente, siendo por tanto necesaria la ejecución de medidas correctoras. A este respecto el proyecto prevé el apantallamiento de la máquina fragmentadora con pantallas alrededor del motor principal de 3,5 metros y una pantalla de 6 metros de altura frente al molino. Por otra parte, no se aumentarán los niveles en las fachadas de las edificaciones de la zona de estudio.

Contaminación lumínica

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	11/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

La instalación contará con 22 proyectores de halogenuro metálico de 150 W de potencia repartidos entre el patio posterior, los laterales y la zona delantera. La actividad no se desarrollará en horario nocturno entendiéndose como tal el definido en el artículo 18.1 del Decreto 357/2010. Antes del cierre de la jornada de trabajo se comprobará que el alumbrado exterior se encuentra apagado.

Entre la documentación se ha aportado un anexo técnico por el que se justifica las instalaciones (niveles de iluminación, características de luminarias y lámparas, flujo hemisférico superior instalado, sistemas de control proyectados, criterios de eficiencia y ahorro energético, mantenimiento de las instalaciones) conforme al Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Consumo de energía eléctrica de las instalaciones

La instalación industrial dispone de la legalización conforme al REBT, si bien para posibles modificaciones habría que considerar normas de eficiencia energética.

Consumo de gasoil de la maquinaria

Se trata del suministro propio para los camiones con los que se trasladan los residuos y para la máquina desfragmentadora. Se dispone de 2 depósitos de gasoil.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	12/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Vigencia

1. La autorización se otorgará de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de este Informe.

2. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III de este Informe.

Certificación Técnica

3. Antes de dar comienzo la actividad, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla Certificación Técnica, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente si así lo contempla la legislación sectorial especifica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en este Informe, y se incluirá certificación de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para aquellos aspectos medioambientales en los que así lo indique el Plan de Vigilancia y Control de este Informe. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV de este Informe.

Inicio de la actividad

4. La instalación no podrá iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, sin perjuicio del resto de licencias o autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a la normativa sectorial aplicable.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	13/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

5. Mediante la solicitud de inicio de la actividad, así como del inicio de cada una de las fases proyectadas, realizadas por el titular de la instalación, se procederá a la comprobación previa a la puesta en marcha por parte de técnicos del órgano ambiental competente.

6. La fecha de inicio de la actividad será la establecida de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 31 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

7. El órgano ambiental competente notificará el inicio de la actividad a las personas o entidades interesadas, al Ayuntamiento del municipio donde se ubique la instalación, a los órganos administrativos que hayan emitido informes vinculantes y, en su caso, al órgano sustantivo, y a aquellos otros que considere oportunos.

Caducidad:

8. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento.

9. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.

10. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.

    La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.

    A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	14/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

Otras autorizaciones

11. El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, la autorización queda condicionada, entre otras, a la autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

Plan de Mantenimiento

12. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo VI de este Informe.

Plan de Control

13. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de este Informe.

14. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorias

15. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

16. Transcurridos los seis (6) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	15/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

17. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente Y Ordenación del Territorio realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

18. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª-"Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II–"Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorias, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de este Informe. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones.

19. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Informe. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

20. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV de este Informe en los plazos establecidos en el mismo.

21. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	16/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

22. El titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 1 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Responsabilidad medioambiental

23. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

24. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

25. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

26. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

27. La autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	17/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

28. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

29. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.

30. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.

31. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

32. El titular de la autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.

33. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	18/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

34. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.

35. Trascurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

36. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un mes.

37. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

38. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III del presente Informe.

39. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado.

40. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	19/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

Infracciones y sanciones

41. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.

42. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial otros, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.

43. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	20/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

A.1. Residuos

1. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

2. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3. El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008.

4. Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados, para su tratamiento, a un gestor de residuos autorizado.

5. Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados, excepción hecha de la tierra vegetal que se empleará en las labores de revegetación; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.

6. Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar el posible vertido de hormigón por parte de los vehículos hormigonera durante la realización de las obras,

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	21/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior evacuación a gestor autorizado.

7. Como mecanismo de control, en el trámite de licencia de obra se incluirá la obligación del tratamiento de los residuos inertes y tierras vegetales mediante la aplicación de una fianza y la denegación del certificado final de obra si no se entregan los correspondientes justificantes de tratamiento. Asimismo, será también necesaria la entrega de copia de inscripción en el registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

8. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.

9. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos deberán almacenarse de forma temporal en condiciones adecuadas según la legislación vigente y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.

10. Se recuerda que todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

11. Para la maquinaria móvil a emplear durante las fases de ejecución y desmantelamiento de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo. Asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas y deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	22/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

A.2. Protección del Patrimonio

12. En aplicación del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, durante la fase de construcción se deberá tener en cuenta que en caso de que se produjese la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente

A.3. Protección y Control del Medio Ambiente Atmosférico

A.3.1. Emisión de Ruidos

13. Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la maquinaria con el fin de cumplir lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

A.3.2. Emisión de Partículas

14. Para evitar las incidencias del polvo durante la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos de los caminos de obra en tiempo seco, de forma que se evite o minimice la dispersión a la atmósfera. Asimismo, se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.

15. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a zonas urbanizadas o habitadas.

16. Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire.

B. CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	23/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

B.1. Residuos

B.1.1. Generalidades

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la producción y gestión de residuos que se producirán durante la explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

17. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto de Residuos 283/1995 y en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, Real Decreto 1378/1999, de 27 de Agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan y su modificación posterior por el Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.

18. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.

19. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

B.1.2. Residuos no peligrosos

B.1.2.1. Gestión de residuos no peligrosos.

20. Previa visita de inspección a la empresa RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ, S.L. ampliará su inscripción en Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos (GRU-105), para las nuevas instalaciones sitas en sito en Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), Avda. Río Crispinejo, Parcela 4, término municipal de Aznalcólllar (Sevilla).

21. Las actividades de valorización autorizadas se corresponden, de conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, a las siguientes operaciones:

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	24/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).
- R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos
- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

22. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

Código LER(1)	Descripción	OPERACIÓN	CANTIDAD ANUAL (T)
160117	Metales ferrosos (hierro, chapa, acero)	R13	200
160118	Metales no ferrosos (aluminio, cobre)	R13	200
160122	Componentes no especificados en otra categoría	R13	100
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213 (lavadoras, secadoras, pequeños electrodomésticos, motores eléctricos)	R4, R5, R13	1.191,50
170401	Cobre, bronce, latón	R13	50
170402	Aluminio	R13	80
170403	Plomo	R13	20
170405	Hierro y acero	R13	1.000
170406	Estaño	R13	20
170407	Metales mezclados	R4, R13	20
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410	R13	50
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135 (lavadoras, secadoras, pequeños electrodomésticos)	R4, R13	1.091,50
200139	Plásticos	R13	10
200140	Metales	R4, R13	500
200199	Otros fracciones no especificadas en otra categoría	R4, R5	11

Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

B.1.2.2. Producción de Residuos no Peligrosos.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	25/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

23. Estos residuos se gestionarán como residuos no municipales no peligrosos y, al superarse las 1.000 toneladas anuales, la actividad será objeto de inscripción en el registro correspondiente.

Los residuos no peligrosos que la empresa indica producir son:

Código LER(1)	Descripción	DENOMINACIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ANUAL (T)
160216	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 160215	Fibra de vidrio, bombillas y puertas de lavadoras	81,3
170101	Hormigón	Contrapesos	1030,8
170401	Cobre, bronce, latón	Cobre	2
170402	Aluminio	Aluminio	2
170405	Hierro y acero	Hierro, acero	16
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410	Cables	11,07
200102	Vidrio	Cristal	18,4
200138	Madera distinta de la especificada en el código 200137	Madera	391
200139	Plásticos	Plásticos	1621,8
200140	Metales	Hierro, acero, cobre, aluminio	130

Como productor de residuos no peligrosos, en el artículo 18 del Decreto 73/2012, se establecen la obligaciones de las personas y entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos, los cuales son objeto de afección a la actividad y se deberán tener en cuenta.

24. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

25. En virtud de lo anterior, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	26/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

externamente a través de gestores autorizados o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

B.1.3. Residuos peligrosos

B.1.3.1. Gestión de Residuos Peligrosos.

26. Previa visita de inspección a la empresa RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ, S.L. ampliará su inscripción en Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos (AN-366), para las nuevas instalaciones sitas en sito en Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), Avda. Río Crispinejo, Parcela 4, término municipal de Aznalcólllar (Sevilla). Las actividades de valorización se corresponden, de conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, a las siguientes operaciones:

- R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos.
- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

para los siguientes residuos:

CÓDIGO LER (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIÓN	CANTIDAD ANUAL (T)
160211*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC. (frigoríficos, congeladores, equipos de climatización)	R13	1.800
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (2), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12. (frigoríficos, congeladores, equipos de climatización, lavadoras, secadoras, lavavajillas....)	R13, R4, R5	4.287,98
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.(condensadores con PCB, condensadores electrolíticos, placas electrónicas)	R13	3

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	27/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

160601*	Baterías de plomo.(baterías de plomo de electrodomésticos)	R13	10
160603*	Pilas que contienen mercurio	R13	1
200123*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos. (frigoríficos, congeladores, equipos de climatización)	R13	3.000
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 ó 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías. (baterías, pilas y acumuladores)	R13	0,1
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos (6).(televisores y pantallas, frigoríficos, congeladores, equipos de climatización, lavadoras, secadoras, lavavajillas....)	R13, R4 y R5	4.307,98

Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

Además la empresa RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ, S.L. **deberá aportar lo siguiente**:

1. Certificado de conformidad de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la adecuación del Plan de Emergencia Interior del conjunto de las instalaciones relacionadas con la gestión y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que justifique "la adopción de medidas de seguridad exigidas para la actividad de aquellas otras exigidas en la vigente legislación sobre protección civil", tal y como especifica el apartado 2.1.k del artículo 26, del Real Decreto 833/1988, que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 20/1986 y siguiendo los preceptos marcados en la "Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia" aprobado en el Real Decreto 393/2007. Así mismo, se hará constar en dicho certificado que "previa visita a las instalaciones, los medios técnicos y humanos existentes en las instalaciones se corresponden con los indicados en el Plan de Emergencia Interior".

2. La empresa RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ, S.L., tendrá que constituir y mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades a que pudieran dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	28/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

potencial riesgo, en los términos establecidos en el artículo 20.4c) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha Ley.

3. RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ, S.L. deberá tener vigente una fianza. A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, siempre que en ese periodo no haya habido ninguna modificación de la Resolución, en caso contrario, se actualizará en dicha Resolución, de acuerdo con la variación del Índice General de Precios del Instituto Nacional de Estadística. Teniendo como índice de base el vigente, en la fecha de constitución de la fianza.

4. Para realizar la operación de transporte de residuos peligrosos la empresa RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ, S.L. deberá solicitar la autorización de los medios de transporte que pretenda utilizar, en el caso de que no cuenten con autorización o bien la autorización no abarque los residuos gestionados.

B.1.3.2. Producción de Residuos Peligrosos.

27. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

28. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	29/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCESO	TONELADAS/AÑO
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (absorbentes, ropa y trapos contaminados)	Derrame accidental de residuos y tareas de limpieza	0,06
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados (pantalla LCD, placa electrónica, condensador)	Descontaminación de equipos	24,4
160601*	Baterías de plomo	Descontaminación de equipos	1,54
160603*	Pilas que contienen mercurio	Descontaminación de equipos	0,03
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos (lodos de arqueta separadora de grasas)	Mantenimiento de arquetas	0,05

(1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

29. En caso de detectarse deficiencias en dicha visita de inspección, esta Delegación Provincial podrá requerir al titular la realización de las obras u actuaciones que considere oportunas para la adecuación de las instalaciones.

30. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto de Residuos 283/1995, y en el Real Decreto 679/2006 de aceites usados.

31. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	30/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

32. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc....) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la Ley 22/2011, de 28 julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

33. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a este Organismo, dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada y entregarla a gestor autorizado.

34. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

35. El titular de la autorización deberá presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad, de conformidad con el art. 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Los modelos de estas memorias se adjuntan en los Anexos VII y VIII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Así mismo, el titular de la actividad deberá cumplir el resto de obligaciones de los art. 39 y 40 del citado Decreto.

36. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
    - Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
    - El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
    - Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
    - En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	31/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.

37. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:
    - Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.
    - La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
    - La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
    - Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
    - La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
    - Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
    - El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los seis (6) meses, salvo autorización expresa de la Delegación Territorial.

B.2. Medidas de protección del suelo

38. A la empresa RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ S.L. le es de aplicación el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto, por lo que deberá cumplir con los preceptos que le sean de aplicación (informe preliminar de la situación del suelo en el caso que no haya presentado ya, informes periódicos de estado del suelo).

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	32/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

39. Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

B.3. Planes de Minimización

40. A la empresa RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ, S.L. le es de aplicación el Capítulo III del Decreto 73/2012 relativo a los planes de minimización, con lo que, deberá elaborar y remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI de dicho Decreto.

41. El primer plan de minimización se presentará ante el órgano ambiental competente transcurrido un año desde la puesta en funcionamiento de la actividad y, posteriormente, con una periodicidad de cuatro años .

B.4. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera

B.4.1. Generalidades

42. La autorización se concede con los limites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, así como con el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades, y cuanta otra aplicación le resulte de aplicación.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	33/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

43. Cualquier modificación de lo establecido en estos limites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

44. La presente autorización tiene el siguiente alcance en lo que se refiere a los focos de contaminación a la atmósfera:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)	CODIFICACIÓN	COORDENADAS UTM	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Fragmentadora/trituradora de chatarra y demás residuos metálicos	09 10 09 06 (Grupo B)	P1G1	X: 212.172 Y: 4.156.258	Separador ciclónico + Hidrofiltro
Fragmentadora/trituradora de chatarra y demás residuos metálicos	09 10 09 06 (Grupo B)	P1G2	X: 212.173 Y: 4.156.257	Separador ciclónico + Hidrofiltro

B.4.2. Condiciones técnicas

45. Las conducciones de emisión cumplirán las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. En caso de que por causas de imposibilidad física no se pudiera cumplir para algún foco estas condiciones, se podrá, de manera excepcional, autorizar la medición y control de ese foco tras analizar el caso particular por la DPCMA. La empresa deberá documentar adecuadamente, en su caso, los motivos de dicha imposibilidad.

46. Las instalaciones de depuración adscritas a cada foco de emisión contaran con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la empresa, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente

47. En cualquier caso, se recuerda que el titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	34/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos necesarios.

B.4.3. Límites

B.4.3.1. Emisión canalizada procedente del foco P1G1.

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la máquina fragmentadora-trituradora.

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas sólidas	20	mg/Nm^3	Estos valores estarán referidos al oxígeno de chimenea

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

B.4.3.2. Emisión canalizada procedente del foco P1G2.

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la máquina fragmentadora-trituradora

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas sólidas	20	mg/Nm^3	Estos valores estarán referidos al oxígeno de chimenea

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

B.4.4. Verificación del cumplimiento de los límites

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	35/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

48. Si se superara alguno de estos limites, en el plazo de quince (15) días desde que el titular tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, de medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazos concretos para su aplicación, que no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, el titular podrá solicitar la ampliación del plazo para la ejecución justificando las circunstancias concretas del caso. En todo caso, en el plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados, sin perjuicio de que si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes.

B.4.5. Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa

49. A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

50. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)	CODIFICACIÓN	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Emisión difusa por almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos	09 10 09 51 (Grupo C)	Inmisión	No aplica

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	36/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

51. El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por ECCMA antes de TRES MESES desde el inicio de la actividad, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones.

Antes de realizar cualquiera de las mediciones tanto desde el inicio de la actividad como las periódicas, la entidad colaboradora deberá elaborar un Plan de muestreo y solicitar su aprobación a esta Administración. El plan de muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 de dicho Decreto 151/2006.

En la realización del Informe de Inspección la ECCMA deberá aplicar las siguientes pautas:

1. Se identificarán todos los puntos que puedan originar emisiones fugitivas de partículas.

2. Se realizará una medición de las partículas totales en suspensión y partículas sedimentables, según metodología recogida en el artículo 4 mediante método gravimétrico, en un mínimo de tres puntos situados alrededor de la instalación, encontrándose ésta con actividad regular de funcionamiento, con atención preferente a receptores humanos. La duración de la medición será para partículas en suspensión de 24 horas continuadas, mientras que la determinación de partículas sedimentables se aplicará a una duración de la medida de mínimo 15 días.

3. Se debe separar la aportación de la actividad a inspeccionar del resto de actividades del entorno, para lo cual se puede proponer una medición alejada, que actúe como fondo o medir con la actividad parada.

La ECCMA será quien deba decidir en cada caso concreto cómo se evaluarán los aportes del resto de actividades del entorno para establecer los aportes correspondientes a la actividad estudiada.

4. Los resultados de dicha medición y de las posteriores programadas, se anotarán en el Libro de Registro de Inmisiones Atmosféricas.

52. Si a partir del informe indicado en el punto anterior, son necesarias medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de SEIS MESES desde la emisión del citado informe.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	37/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

B.4.5.1. Valores límite.

53. Valores Límites de Inmisión (VLI) autorizados.

PARÁMETROS	VLI	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas totales en suspensión	150	Ãg/m^3	Valor medio de 24 horas
Partículas sedimentables	300	mg/m^2 día	Valor medio periodo de muestreo de 15 días

54. Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución.

55. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.

56. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se apliquen las medidas correctoras complementarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial, tan pronto como disponga de los mismos.

57. En todo caso, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por parte de esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen conveniente.

B.5. Condiciones relativas a la contaminación lumínica

58. La actividad estará sujeta a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Por lo tanto, deberán respetarse las limitaciones y características del alumbrado generales definidas en

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	38/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

dicha norma, siempre que no se trate de alumbrado que, por su regulación específica, requiera de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.

59. Se deben utilizar luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal. En la instalación de luminarias exteriores a la nave, destinadas a iluminar patio, frontal y laterales de la nave, el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) será inferior o igual al 1%. Previa la oportuna justificación, podrá superarse dicho valor cuando no sea factible, pero siempre por debajo de los valores establecidos en el Anexo I *Limitaciones al flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) según zonificación* del citado Decreto.

60. Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

61. En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el Decreto 357/2010.

62. Se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

63. Las instalaciones de alumbrado exterior previstas, cumplirán los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes en el establecimiento.

64. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 357/2010, así como en el Real Decreto 1890/2008.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	39/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

65. Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

66. En las operaciones de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 357/2010 y en el Real Decreto 1890/2008.

B.6. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

67. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de las actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, teniendo en cuanta la zonificación acústica de la zona de implantación.

68. Conforme al Estudio Acústico remitido, la actividad no supera los límites máximos permitidos en cuanto a emisión de ruido aéreo respecto al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, no siendo necesaria la ejecución de medidas correctoras adicionales, vigente en el momento de inicio de la tramitación del expediente. En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado al expediente. No obstante se deberá asegurar el cumplimiento de Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para lo cual se deberá presentar Ensayo Acústico, en el plazo de tres (3) meses desde la puesta en marcha de la actividad,justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.

69. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	40/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capitulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

70. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán ser ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aislada de la estructura de la edificación y de suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.

71. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos. Se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.

72. La maquinaría a emplear deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de mayo de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y sus modificaciones posteriores.

73. Se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria a fin de cumplir lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre; en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa.

Valores Límites de Emisión (VLE)

74. Conforme al art. 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 del anexo III de la citada norma, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mismo, así como cumpliendo lo contemplado en el artículo 29.1.b.1º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	41/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los limites recogidos en la tabla VII de dicho Decreto.

75. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.

76. Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.2º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los limites dispuestos en la tabla VI de dicho Decreto.

B.7. Medidas de protección del sistema hidrológico

77. En la documentación presentada no se identifican vertidos directos a las aguas superficiales ni indirectos a las aguas subterráneas. Todas las aguas residuales serán eliminadas a la red general de saneamiento del Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), constituyendo por tanto un vertido indirecto a las aguas continentales, competencia de la Administración Local, de acuerdo con el Real Decreto – Ley 7/2007, de 13 abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

78. En caso de que se realizara cualquier vertido de aguas contaminadas a algún elemento del DPH, tendría la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.

79. Las zonas de acumulación de residuos deberán contar con solera impermeable, disponiéndose en pendiente para facilitar el movimiento de las aguas pluviales hacia los

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	42/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

imbornales, de forma que los vertidos que puedan generarse por derrames, lixiviados o arrastres por agua de lluvia o baldeo sean recogidos y conducidos a la red de saneamiento, previamente pasando por las arquetas separadoras de grasa y barro, toma muestra, y sifónica, de acuerdo con la normativa técnica de la compañía suministradora.

80. Por su parte la zona de acumulación de residuos peligrosos contará con solera impermeable dispuesta en pendiente de manera que canalice los posibles vertidos hacia un depósito sin conexión con la red de alcantarillado general.

81. Para posibles derrames accidentales en la instalación del depósito de gasoil, se estará a lo dispuesto por lo que la legislación específica demande sobre este tipo de productos petrolíferos líquidos. Se evitará la cercanía a cualquier arqueta sumidero del saneamiento de las instalaciones, para evitar fugas en caso de derrame accidental. Se velará por la estanqueidad del depósito de gasoil y del cubeto de recogida, con las revisiones legalmente establecidas.

82. Las instalaciones contarán con equipos de absorción de derrames, como podrán ser sacos de sepiolita y barreras para controlar la expansión de los vertidos (ya sean de aceite hidráulico o de gasoil). Estos equipos se colocarán en sitios estratégicos (depósito de gasoil, zona de almacenamiento de residuos peligrosos, etc.).

83. El vertido a la red de saneamiento deberá contar con autorización del Ayuntamiento o entidad en que éste haya delegado sus competencias en materia de vertidos al saneamiento municipal. Así mismo, deberá respetar lo establecido en dicha autorización o, en su defecto, en las ordenanzas municipales en materia de vertidos al saneamiento municipal.

84. La red de fecales y pluviales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación de la red de fecales y pluviales por aguas industriales u otro efluente líquido de naturaleza distinta.

85. Los aspectos no recogidos en el presente condicionado estarán sujetos a lo recogido en la autorización de vertido del Ayuntamiento, o entidad concesionaria o, en su defecto, en la ordenanza municipal en materia de vertidos al saneamiento municipal.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	43/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

B.8. Situaciones distintas de las normales que pueden afectar al medio ambiente

B.8.1. Fugas y fallos de funcionamiento

86. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

87. En concreto, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación Territorial, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

B.8.2. Condiciones de parada y arranque

88. El titular de la autorización informará a la DPCMA las paradas prolongadas de la instalación, entendiendo por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

B.8.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

89. Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, RECUPERACIÓN DE MOTORES DÍAZ S.L., deberá presentar un proyecto de clausura y desmantelamiento, suscrito por técnico competente, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación.

90. En dicho proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante la clausura y el desmantelamiento de la instalación y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	44/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

- Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

91. Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

92. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	45/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

1. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizara, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

2. No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial correspondiente, entendiendo esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.

3. Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capitulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	46/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

5. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	**Actuación (años)**			
	inicial	+2	+4	+6
	☒	☒	☒	☒

FRAGMENTADORA – TRITURADORA (P1G1)	**Código**	**Actuación(años)**			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinéctico y analizador de gases de acuerdo con el articulo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	$M_{atm\text{-}em}$ tipo 2	☒	☐	☒	☐

FRAGMENTADORA – TRITURADORA (P1G2)	**Código**	**Actuación(años)**			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinéctico y analizador de gases de acuerdo con el articulo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	$M_{atm\text{-}em}$ tipo 2	☒	☐	☒	☐

INMISIÓN	**Código**	**Actuación(años)**			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES, Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE En 12341) en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	$M_{i(inm)}$	☒	☐	☒	☐

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	47/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

4. PLAN DE CONTROL

6. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

7. Se llevarán acabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

4.1. ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA

8. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla una Certificación Técnica expedida por el técnico director de la obra, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los condicionantes establecidos en el presente Informe, y se incluirá certificación por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para los siguientes aspectos medioambientales:

   - Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos y medios de contención.
   - Adecuación de los focos emisores al Anexo V del Decreto 239/2011.
   - Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
   - Aislamiento acústico de las naves.
   - Se verificará ella estanqueidad de los depósitos de gasoil y cubetos de recogida.
   - Adecuación de las instalaciones de recogida y canalización de aguas de saneamiento, residuales, de baldeo y pluviales de acuerdo a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de saneamiento.

9. Deberá incluir asimismo, entre otra documentación:

   - Certificado de conformidad de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la adecuación del Plan de Emergencia Interior del conjunto de las instalaciones relacionadas con la gestión y almacenamiento temporal de residuos peligrosos,

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	48/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

que justifique "la adopción de medidas de seguridad exigidas para la actividad de aquellas otras exigidas en la vigente legislación sobre protección civil", tal y como especifica el apartado 2.1.k del artículo 26, del Real Decreto 833/1988, que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 20/1986 y siguiendo los preceptos marcados en la "Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia" aprobado en el Real Decreto 393/2007. Así mismo, se hará constar en dicho certificado que "previa visita a las instalaciones, los medios técnicos y humanos existentes en las instalaciones se corresponden con los indicados en el Plan de Emergencia Interior".

- Documentos de aceptación de los residuos que va a producir por parte de gestor autorizado identificados por su código LER.
- Documentación justificativa de la constitución de la Fianza y del Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo a lo establecido en el apartado B.1.3. del Anexo III del presente Informe.
- Acreditación de la titulación superior de la persona que se encuentre al frente de la instalación y para todas las relaciones con los servicios de la Administración, de acuerdo con el art. 26.2.2 del Real Decreto 833/1988.

10. El Informe elaborado por la ECCMA asociado al certificado inicial será entregado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla en el formato papel acompañado de CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

11. El titular deberá remitir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, un Informe Preliminar de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.

12. El titular deberá remitir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, asimismo, la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.

4.2. A LOS TRES MESES DE LA PUESTA EN MARCHA

13. En relación al aseguramiento del cumplimiento de Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	49/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se deberá presentar Ensayo Acústico, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.

En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del estudio de mediciones. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de seis (6) meses mencionado, nuevo estudio acústico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 326/2003 y el real Decreto 1367/2007, con indicación precisa de las medidas correctoras que garanticen que el nivel de ruido emitido en el desarrollo de la actividad se mantendrá dentro de los niveles permitidos por la legislación vigente.

14. El titular deberá dar de alta todos los focos indicados en el apartado B.4.1 del Anexo III del presente Informe en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Para ello, deberá remitir a esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla un estudio completo de emisión de contaminantes realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (ECCMA) para cada foco.

4.3. CONTROL EXTERNO

15. Serán realizados en todos los casos por una ECCMA bajo la responsabilidad del titular.

4.3.1. Atmósfera

16. Con **la periodicidad marcada** para cada parámetro, una ECCMA en el campo de Atmósfera realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación:

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P1G1	8 horas	Partículas	Cada 24 meses	3	1 hora	mg/Nm^3

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	50/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P1G2	8 horas	Partículas	Cada 24 meses	3	1 hora	mg/Nm^3

4.3.2. Ruidos

17. Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCMA autorizada medidas de control de las emisiones acústicas con una **periodicidad bienal**. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores. Se determinarán también parámetros como humedad, temperatura y presión ambiental.

4.3.3. Suelos

18. Una ECCMA autorizada en este campo, comprobará con una **periodicidad bienal**, la validez del contenido del Informe Preliminar elaborado en el inicio de vigencia de la presente AAI, y chequeará que no se ha producido desde entonces cambio alguno que pudiera afectar a la calidad del suelo, y por ende a las aguas subterráneas, donde se ubica la instalación.

19. Además comprobará el cumplimiento de lo establecido en cada Instrucción Técnica Complementaria de cada uno de los almacenamientos de productos químicos, prestando especial atención al estado de los cubetos de retención y a la correcta realización de las correspondientes pruebas de fuga y estanqueidad.

4.4. CONTROL INTERNO

20. Podrán ser realizados por la propia instalación, por una ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características definidas a continuación.

4.4.1. Residuos

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	51/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

21. La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.

22. Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, que se hayan generado.

4.4.2. Atmósfera

Con la periodicidad marcada en el artículo 16 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, para cada parámetro, el titular de la actividad realizará los controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación (definidas en el apartado B.4.3 del Anexo III del presente Informe), considerándose los parámetros indicados en el anterior apartado 4.3.1. de este Anexo.

5. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

23. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.

24. El titular de esta autorización deberá enviar a la DPCMA los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.

25. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	52/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

26. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Memoria anual de gestor de residuos peligrosos.
- Declaración anual de productor de residuos peligrosos generados.
- Información anual sobre los residuos no peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino.
- Declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

27. El titular de la autorización deberá remitir cada cuatro años, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el correspondiente Estudio de minimización de residuos peligrosos tal como establece el Real Decreto 952/1997.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	53/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==

ANEXO V
PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:

   - Los equipos con incidencia ambiental.
   - Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos.
   - Equipos depuradores de emisiones atmosféricas
   - Programa de limpieza de material pulverulento.
   - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
   - Sistema de registro diario de las operaciones.
   - Responsables de cada operación.
   - Referencia de los equipos sustituidos.
   - Registro a disposición de la Delegación Territorial.

2. Este Plan será aprobado por la Delegación Territorial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Territorial.

Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 121144 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	14/10/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==	PÁGINA	54/54

Q2Ts91xUzKFfBkJHJQVhWQ==